

**Universidad Nacional del Callao**

**Oficina de Secretaría General**

Callao, 17 de junio de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de junio de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 648-09-R, CALLAO, 17 de junio de 2009, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 082-2009-VRA (Expediente N° 136454) recibido el 09 de junio de 2009, a través del cual el Vicerrector Administrativo solicita la designación de los profesores: Ing. JESÚS JOSÉ BRINGAS ZÚÑIGA, Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZALES, Ing. CÉSAR VÍLCHEZ INGA, Ing. JOSÉ FARFÁN GARCÍA, Ing. HÉCTOR GAVINO SALAZAR ROBLES, y Lic. GERMÁN ELÍAS POMACHAGUA PÉREZ, como asesores de dicho Vicerrectorado, solicitando la expedición de la Resolución correspondiente.

**CONSIDERANDO:**

Que, es potestad discrecional del Titular del Pliego la designación de los asesores de la alta dirección necesarios para el mejoramiento de la buena marcha académico-administrativa de nuestra universidad, conforme con lo solicitado por el Vicerrector Administrativo;

Que, asimismo, con arreglo a lo que establece el Art. 161º Inc. b) del normativo estatutario, el Rector dirige la actividad y gestión académica y administrativa de la Universidad;

Que, por Resolución N° 034-09-R del 16 de enero de 2009, se designó a los docentes: Ing. JESÚS JOSÉ BRINGAS ZÚÑIGA, Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZALES, Ing. JOSÉ FARFÁN GARCÍA, Lic. GERMÁN ELÍAS

POMACHAGUA PÉREZ , Ing. HÉCTOR GAVINO SALAZAR ROBLES e Ing. CÉSAR VÍLCHEZ INGA; como asesores del Vicerrectorado Administrativo, a partir del 01 de enero al 30 de junio 2009;

Que, se hace necesario que el Vicerrectorado Administrativo cuente con un asesoramiento especializado para la elaboración y revisión de la documentación que esta dependencia de la alta dirección procesa;

Estando a lo solicitado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

**RESUELVE:**

1º **DESIGNAR**, como **ASESORES** del Vicerrectorado Administrativo de nuestra Universidad, a los siguientes profesores, quienes pueden registrar hasta un máximo de diez (10) horas semanales como actividades administrativas en su Plan de Trabajo Individual, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2009, según el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	FACUL TAD	ESPECIALIDAD DE ASESORAMIENTO
01	BRINGAS ZÚÑIGA JESÚS JOSÉ	FIIS	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
02	DURAND GONZALES CÉSAR ÁNGEL	FCS	PERSONAL, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
03	FARFÁN GARCÍA JOSÉ	FIIS	PROCESOS UNITARIOS Y CONTROLES AUTOMATIZADOS
04	POMACHAGUA PÉREZ GERMÁN ELÍAS	FIIS	ESTADÍSTICA
05	SALAZAR ROBLES HÉCTOR GAVINO	FIIS	LOGÍSTICA, MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD
06	VÍLCHEZ INGA CÉSAR	FIIS	DIGITALES, PROCESOS Y CONTROL

2º **PRECISAR**, que los profesores designados en el numeral anterior, para que tengan derecho a pago de refrigerio y movilidad, deben laborar como mínimo tres (03) horas diarias adicionales a las labores consignadas en su Plan de Trabajo Individual, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5.2.3 y 5.2.13 de la Directiva Nº 003-2009-R para la Ejecución Racional de Gastos Corrientes y Gastos de Capital en la Universidad Nacional del Callao para el año 2009, aprobada por Resolución Nº 137-2009-R de fecha 10 de febrero de 2009.

**3° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, representación estudiantil, e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MERECA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OPLA; OCI; OGA;

cc. OAGRA; OPER; UE; ADUNAC, RE, e interesados.